

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

590 *Decreto de 25 de marzo de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se modifica la periodicidad de la edición del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.*

El 26 de julio de 2006 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, estableciendo para su publicación la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con el fin de facilitar la consulta y el acceso a su contenido, garantizando así, el acceso universal y gratuito a las publicaciones que integran el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

La implantación del Boletín electrónico ha supuesto una serie de ventajas, entre las que destaca la agilización de la publicación de las disposiciones y actos de la actividad municipal. Este novedoso procedimiento facilitó que se duplicara el número de ediciones semanales del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto de 13 de marzo de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, aumentando de una a dos las ediciones semanales.

La consolidación del formato electrónico en la edición del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, permite incrementar el actual número de ediciones semanales de esta publicación.

El Acuerdo de 8 de febrero de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se determina la periodicidad del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid delegó en el titular del Área de Gobierno al que se encuentre adscrito el mismo la facultad para aumentar el número de ediciones semanales. En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Establecer la periodicidad del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid en cinco ediciones semanales, de lunes a viernes. Se exceptúan, con independencia de la publicación de ediciones especiales, los días declarados festivos en el ámbito municipal, así como los días 24 y 31 de diciembre.

Segundo.- Asimismo en los supuestos en que no existan anuncios para ser incluidos en alguna edición, no se publicará el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de abril de 2009, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 25 de marzo de 2009.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

591 *Resolución de 25 de marzo de 2009 de la Directora General de Contratación y Servicios por la que se establece el plazo para la recepción de anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Decreto de 25 de marzo de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública se modifica la periodicidad de la edición del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, estableciendo cinco ediciones semanales de lunes a viernes, excluidos, sin perjuicio de la publicación de ediciones especiales, los días declarados festivos en el ámbito municipal, así como los días 24 y 31 de diciembre. También se excluye la publicación del mismo cuando no existan anuncios asociados a alguna edición.

La Instrucción Quinta del Decreto de 8 de febrero de 2007, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueban las Instrucciones para la edición y publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, faculta al titular del órgano directivo del que dependen los servicios administrativos del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid a determinar el plazo o término límite para la recepción de textos que pretendan publicarse en el mismo.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Contratación y Servicios en el artículo 16.1 c) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos,

RESUELVO

PRIMERO: Que el plazo límite para la recepción de textos que deban ser publicados en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid será hasta las 13 horas del día hábil anterior al que se pretenda su publicación.

SEGUNDO: Se entenderá que este plazo límite se refiere a la recepción de anuncios debidamente emitidos, ajustándose a las normas de edición y plantillas disponibles en la Intranet municipal.

TERCERO: En el supuesto de que el Servicio de Gestión del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid observase alguna anomalía en los textos enviados para su publicación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 26 de julio de 2006.

CUARTO: Esta Resolución surtirá efectos desde el 1 de abril de 2009, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 25 de marzo de 2009.- La Directora General de Contratación y Servicios, Carmen Matute Alboreca.